

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre del 2024, comparecen la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS Y LAVADEROS DE AUTOS (SOESGYPE). Representado en este acto por Carlos Alberto Acuña, Carlos Roberto Acuña y Carlos Humberto Muñoz. la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por Carlos Alberto Acuña, Juan Pedro Fiorani y Raúl Alejandro Beñecar y por parte de la empleadora la CAMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y ACTIVIDADES A FINES DE LA REPUBLICA ARGENTIANA (CAGESRA), representada en este acto por Eduardo Sanchez en su carácter de presidente y, Adrián Narkizian, Joaquin Leirado y Juana Gestildo en su carácter de paritarios.

- 1) La representación empresarial (CAGESRA) y el sector sindical (SOESGYPE) y (FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 428/05, a fin de ajustar las escalas salariales en función del incremento en los índices inflacionarios que afectan el poder adquisitivo de los trabajadores.
- 2) El citado aumento comprende el periodo paritario de 1 de abril 2024 al 31 de marzo 2025 para todas las categorías del convenio colectivo de trabajo 428/05
- 3) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgaran un incremento de un 2% para el mes de diciembre 2024 sobre las remuneraciones del mes de noviembre 2024.
- 4) Los empleadores otorgaran un incremento de un 2% salarial para el mes de enero 2025 sobre las remuneraciones de diciembre 2024.
- 5) Los empleadores otorgaran un incremento de un 1% salarial para el mes de febrero 2025 sobre las remuneraciones de enero 2025.
- 6) Los empleadores otorgaran un incremento de un 1% salarial para el mes de marzo 2025 sobre las remuneraciones de febrero 2025.
- 7) En función de lo expuesto los empleadores otorgaran un incremento salarial correspondiente a un desfasaje salarial de meses anteriores de un 1% para el mes de diciembre 2024, para enero 2025 1%, para febrero 2025 1% y para marzo 2025 2%, pagaderos en los meses mencionados anteriormente.
- 8) Las partes se comprometen a reunirse a partir del 20 de marzo 2025.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

PRESIDENTE

PARTE SINDICAL

Carlos Alberto Acuña
Secretario General
SOESGYPE
CARLOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL
F.O.E.S.G.R.A.